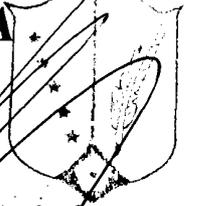




NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Notario 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

0000001

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

**CONSTITUCION DE COMPANIA "FABRICA DE MUEBLES  
KLASS, KLASSMUEBLES CIA. LTDA."**

**QUE CELEBRAN:**

SR. MAURO EDUARDO TORRES POZO,  
SR. FRANCISCO ANDRES TORRES MORALES, Y  
SR. LUIS EDUARDO TORRES MORALES

**CAPITAL: USD \$.10.000,00**

\*\*\*\*\* Di: 2 copias <sup>+2</sup> \*\*\*\*\* SA.-\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles (4) cuatro de febrero del año dos mil nueve, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen los señores: MAURO EDUARDO TORRES POZO, casado, por sus propios derechos, FRANCISCO ANDRES TORRES MORALES, soltero, por sus propios derechos; y LUIS EDUARDO TORRES MORALES, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente

1           minuta: "SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE  
2           ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO DIGNESE INSERTAR  
3           UNA EN LA CUAL CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN  
4           DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE  
5           CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:  
6           **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la  
7           constitución de la Compañía "**FABRICA DE MUEBLES**  
8           **KLASS, KLASSMUEBLES CIA. LTDA.**", por sus propios y  
9           personales derechos, el señor **MAURO EDUARDO TORRES**  
10          **POZO**, casado, **FRANCISCO ANDRES TORRES MORALES**,  
11          soltero y **LUIS EDUARDO TORRES MORALES**, soltero,  
12          todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
13          edad, legalmente capaces para contratar y contraer  
14          obligaciones y domiciliados en el Distrito  
15          Metropolitano de Quito.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE**  
16          **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que es su  
17          voluntad constituir como efectivamente lo hacen,  
18          la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada  
19          "**FABRICA DE MUEBLES KLASS, KLASSMUEBLES CIA.**  
20          **LTDA.**", organizada de conformidad con las leyes de  
21          la República del Ecuador, que se someterá a las  
22          disposiciones de la Ley de Compañías, del Código  
23          de Comercio, a los convenios de las partes y a las  
24          normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL**  
25          **DE LA COMPANIA.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,**  
26          **DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y DURACION**  
27          **DE LA COMPANIA.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** La  
28          denominación de la sociedad es "**FABRICA DE MUEBLES**



NOTARIA  
QUINTA

0000002

Notaria Sta

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

KLASS, KLASSMUEBLES CIA. LTDA.".- ARTICULO DOS.-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; pero podrá establecer agencias o sucursales de conformidad con la Ley en cualquier lugar del país o fuera de él.- ARTICULO TRES.-

OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social lo siguiente: A).- Fabricación, comercialización e instalación de muebles de madera en general, con y sin herrajes metálicos y con agregados de diferente tipo de productos.-

B).- Comprar, vender, exportar e importar productos e insumos para la fabricación de todo tipo de muebles y productos afines, destinados al mercado local e internacional.- C).- En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá importar todo tipo de herramientas, equipos y maquinaria, necesarios y suficientes para la fabricación de muebles en general.- D).- En el desarrollo de su objeto, la compañía podrá instalar los muebles que produce por sus propios medios o a través de terceras personas naturales o jurídicas.- E).- La compañía podrá ejercer la Representación de otras empresas, nacionales o extranjeras, afines a su objeto social.- F).- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo tipo de inversiones en

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

negocios acordes con el objeto de la empresa,  
1 inversión en todo tipo de bienes muebles e  
2 inmuebles, enajenarlos, rentarlos, utilizarlos o  
3 darlos en garantía.- G).- Para su mejor  
4 desarrollo, podrá efectuar operaciones de crédito  
5 recibiendo u otorgando garantías reales o  
6 personales, girar, endosar, aceptar, protestar,  
7 cancelar, avalar, dar y recibir en pago, todo tipo  
8 de valores y títulos valores, así como abrir todo  
9 tipo de cuentas bancarias.-H).- La compañía podrá  
10 adquirir por sí misma acciones, participaciones o  
11 derechos de compañías existentes o promover la  
12 constitución de nuevas sociedades, participando  
13 como parte en el contrato constitutivo o  
14 fusionándose con otras cuya actividad sea similar  
15 o complementaria a la suya; transformándose en una  
16 compañía distinta conforme lo disponga la Ley.-  
17 I).- La compañía podrá actuar como mandante o  
18 mandataria de personas naturales o jurídicas, a  
19 través de su representante legal y ejercer la  
20 representación de empresas nacionales o  
21 extranjeras en líneas afines a su objeto social.-  
22 J).- En general, la compañía podrá realizar toda  
23 clase de actos y contratos civiles, mercantiles,  
24 industriales, comerciales, de servicios y de otra  
25 naturaleza que sean necesarios o convenientes para  
26 el cumplimiento de su objeto social, y que sean  
27 permitidos por la ley.- ARTICULO CUATRO.-  
28



NOTARIA  
QUINTA

0000003  
Notaría 5<sup>a</sup>

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General resuelva la prórroga o disminución del plazo, de acuerdo a los preceptos del presente Estatuto Social y la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS APORTACIONES.- ARTICULO CINCO:** El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$10.000,00) dividido en diez mil participaciones, iguales, acumulativas, indivisibles de un dólar cada una, el mismo que podrá ser aumentado o disminuido cuando así lo resuelva la Junta General de Socios.- **ARTICULO SEIS.-** En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente de suscripción, en proporción a sus aportaciones sociales, los que serán pagados en los plazos y en la forma en que la Junta General de Socios lo determine.- Los socios podrán renunciar a este derecho de preferencia en favor de los demás socios y si estos no aceptaren, en favor de terceros.- **ARTICULO SIETE.-** Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones, debiendo efectuarse la cesión en la forma y condiciones previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCHO.-** La Compañía entregará

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 a cada socio un certificado de aportación en el  
2 que constará, necesariamente, su carácter de no  
3 negociable y el número de las participaciones que  
4 por su aporte le corresponde.- Los certificados de  
5 aportación deberán llevar las firmas del  
6 Presidente y del Gerente General, así como las  
7 demás características que individualizarán y  
8 legalizarán a tales documentos, según lo  
9 resolviere la Junta General de Socios, además  
10 deberán constar registrados en el libro que para  
11 tal objeto llevará la Compañía.- ARTICULO NUEVE.-  
12 Cuando un certificado de aportación hubiere  
13 sufrido destrucción, deterioro o pérdida, a pedido  
14 y por cuenta del perjudicado se emitirán otros  
15 sustitutivos de las mismas características y como  
16 constan en los registros correspondientes, cuando  
17 sea la pérdida, los duplicados se emitirán  
18 transcurridos treinta días contados desde la  
19 última publicación que por tres veces y en días  
20 consecutivos se hará en uno de los diarios de  
21 mayor circulación en la ciudad del domicilio  
22 principal de la compañía.- CAPITULO TERCERO.- DEL  
23 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA  
24 REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO DIEZ.- El gobierno  
25 de la Compañía estará a cargo de la Junta General  
26 de Socios y la administración a cargo del  
27 Presidente y del Gerente General.- ARTICULO ONCE.-  
28 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: la Junta General de



NOTARIA  
QUINTA

0000004

Notaria 5ta

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

Socios tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la Compañía.- Le compete a la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- b) Conocer y aprobar los balances e informes que presenten los administradores de la Compañía acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones del caso.- c) Resolver sobre el reparto de utilidades.- d) Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias u oficinas de representación.- e) Autorizar al Presidente y al Gerente General la ejecución de actos en los que la compañía actúe como acreedora.- f) Reformar e interpretar los estatutos sociales.- g) Aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía.- i) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía.- j) Súper vigilar la marcha y la administración de los negocios sociales.- k) Autorizar gastos, inversiones o créditos superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.- l)- Consentir en las emisiones de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios.- m) Ejercer las demás atribuciones y funciones señaladas en la Ley, en

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 Los Estatutos y las que competen como órgano  
2 supremo de la compañía y, en definitiva todas las  
3 demás no atribuidas a otros funcionarios.-

4 ARTICULO DOCE.- La Junta General de socios será  
5 ordinaria o extraordinaria.- La Junta General  
6 ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,  
7 dentro de los tres meses posteriores a la  
8 finalización del ejercicio económico.- La Junta  
9 General extraordinaria se reunirá cuando fuere

10 convocada para tratar los asuntos especificados en  
11 la convocatoria.- ARTICULO TRECE.- La convocatoria  
12 para Junta General Ordinaria o Extraordinaria se  
13 efectuará mediante comunicación escrita enviada a  
14 los socios en el lugar que estuvieren registrados  
15 en la compañía con ocho días de anticipación por  
16 lo menos, al día de reunión de conformidad con las  
17 normas de la Ley de compañías al respecto.- De la  
18 sesión se dejará constancia en Acta y se formará  
19 el expediente que ordena la Ley.- ARTICULO

20 CATORCE.- Las convocatorias las realizarán el  
21 Presidente o el Gerente General de la Compañía.-  
22 Las convocatorias contendrán el lugar, día y hora  
23 de la reunión, así como todos los asuntos  
24 puntualizados en el orden del día.- Toda  
25 resolución sobre asuntos no contemplados en el  
26 orden del día será nula.- ARTICULO QUINCE.- La  
27 Junta General de Socios se entenderá constituida  
28 en primera convocatoria, con la concurrencia de



0000005

Notario Sta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**NOTARIA  
QUINTA

1 por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
2 social de la compañía, más una participación.  
3 no hubiere el quórum necesario se hará una segunda  
4 convocatoria y en este caso la Junta podrá  
5 instalarse con el número de socios presentes,  
6 debiendo expresarse así en la convocatoria.- Las  
7 decisiones de la Junta General serán tomadas por  
8 mayoría de votos de los socios presentes, salvo  
9 los casos establecidos en la Ley y en los  
10 presentes Estatutos, en que dispongan un  
11 porcentaje mayor para la válida aprobación de las  
12 resoluciones de la Junta General.- ARTICULO  
13 DIECISEIS.- No obstante lo dispuesto en el  
14 artículo anterior, la Junta se entenderá convocada  
15 y quedará válidamente constituida en cualquier  
16 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio  
17 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
18 que estén presentes todos los socios,  
19 personalmente o por medio de su representante y,  
20 los asistentes acepten por unanimidad la  
21 celebración de la Junta y los asuntos propuestos y  
22 todos suscriban el acta.- ARTICULO DIECISIETE.-  
23 DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía,  
24 será designado por la Junta General, durará cinco  
25 años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser  
26 reelegido indefinidamente.- Para ser nombrado  
27 Presidente de la Compañía no se requiere tener la  
28 calidad de socio.- ARTICULO DIECIOCHO.-

*Luis Humberto Navas D.*  
Quito Ecuador

1 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Presidir las  
2 sesiones de Junta General.- b) Cumplir y hacer  
3 cumplir los Estatutos de la sociedad.- c) Examinar  
4 todas las operaciones, inventarios, actas, libros,  
5 correspondencia, negocios y demás comprobantes de  
6 las cuentas de la compañía.- d) Suscribir las  
7 actas de la Junta General conjuntamente con el  
8 Gerente General o quien haga las veces de  
9 Secretario.- e) Suscribir conjuntamente con el  
10 Gerente General los certificados de aportaciones  
11 de los socios.- f) Suscribir conjuntamente con el  
12 Gerente General, letras de cambio, pagarés u otros  
13 valores negociables que comprometan el patrimonio  
14 de la compañía dentro de los límites autorizados  
15 por la Junta General.- g) Reemplazar al Gerente  
16 General con todas sus atribuciones en caso de  
17 ausencias temporales y, en caso de ausencia  
18 definitiva hasta que la Junta General de Socios  
19 elija nuevo Gerente General de la compañía.- h)  
20 Las demás que le asigne la Junta General.-

21 ARTICULO DIECINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL.- El  
22 Gerente General es el representante legal de la  
23 compañía, será elegido por la Junta General de  
24 socios y durará cinco años en el ejercicio de sus  
25 funciones, pudiendo ser reelegido  
26 indefinidamente.- Para ser elegido Gerente General  
27 de la compañía, no se requiere tener la calidad de  
28 socio.- ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE

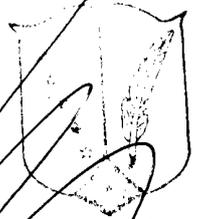


NOTARIA  
QUINTA

0000006

Notaria 5ta

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

GENERAL.- Son atribuciones y funciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía, en los ámbitos judicial y extrajudicial.- b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales y suscribir las actas correspondientes.- c) Ejercer la administración de la compañía, vigilando por el correcto manejo de los libros de contabilidad.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente o con el funcionario que lo reemplace, letras de cambio, pagarés u otros documentos negociables que comprometan el patrimonio de la compañía dentro de los límites autorizados por la Junta General.- e) Autorizar gastos por un monto no mayor a cien mil dólares de los Estados Unidos de Norte América. f) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que pudieran impedir que la compañía cumpla sus fines.- g) Dirigir las operaciones de la compañía de acuerdo con las decisiones de la Junta General de Socios.- h) Celebrar todos los contratos de trabajo que fueren necesarios para el normal funcionamiento de la compañía.- i) Presentar oportunamente todos los balances e informes de la gestión económica y utilidades de la compañía.- j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y Presidente de la compañía.- k) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias.- l) Llevar el libro de actas de sesiones de Juntas, el libro de

correspondencia y demás documentos, de acuerdo a  
la Ley de Compañías.- m) Ejercer las demás  
facultades contenidas en los Estatutos sociales y  
las que por resolución de la Junta General le sean  
atribuidas.- ARTICULO VEINTIUNO.- REPRESENTACIÓN

LEGAL.- La Representación legal de la compañía en  
el ámbito judicial y extrajudicial la ejercerá el  
Gerente General y en su ausencia temporal o  
definitiva el Presidente hasta cuando la Junta  
General de Socios designe un nuevo Gerente

General.- **CAPITULO CUARTO.- DERECHOS DE LOS  
SOCIOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.-**

ARTICULO VEINTIDOS.- Los derechos, obligaciones y  
responsabilidades de los socios son las previstas  
en los artículos ciento catorce, ciento quince  
(Arts. 114 y 115) y demás normas de la Ley de

Compañías.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES  
GENERALES.- ARTICULO VEINTITRÉS.-** La Junta

General de Socios resolverá sobre la distribución  
de utilidades, el reparto de dividendos, la  
formación de reservas facultativas de la Compañía,

y la disposición de activos de la compañía por  
montos mayores a cien mil dólares, resoluciones  
que se tomarán a recomendación del Presidente y  
del Gerente General de la compañía, de acuerdo con  
la Ley y a lo prescrito en estos Estatutos.-

ARTICULO VEINTICUATRO.- Los Estatutos de la  
compañía y las cláusulas del contrato constitutivo



NOTARIA  
QUINTA

0000007

Notaria Sta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

pueden ser reformadas por la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto y sujetándose a los requisitos legales.- En todo caso, si un asunto no puede ser resuelto de conformidad con la Ley o el Estatuto Social, se convocará a Junta General de Socios para deliberar, interpretar y adoptar las resoluciones pertinentes.- ARTICULO VEINTICINCO.- Los funcionarios nombrados por la Junta General de Socios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando hubiere terminado el período para el que fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados.- ARTICULO VEINTISEIS.- La compañía podrá transformarse, fusionarse o disolverse antes de finalizar el plazo señalado en estos estatutos para su duración, si así lo resuelve la Junta General, acatando las prescripciones legales.- Puesta la compañía en disolución se procederá a liquidarla, para el efecto se seguirán las normas establecidas en la Ley de Compañías.- CUARTA.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía ha sido pagado en el cincuenta por ciento en dinero efectivo conforme consta del certificado de la cuenta de integración de capital conferido por el Produbanco y que se protocoliza conjuntamente con este contrato y, el cincuenta por ciento restante, deberá ser pagado en numerario en un plazo máximo

de un año contado a partir de la inscripción de la  
compañía en el Registro Mercantil.-----

| NOMBRE SOCIOS    | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | PARTICIPA<br>CIONES | 0/0            |
|------------------|---------------------|-------------------|---------------------|----------------|
| MAURO EDUARDO    |                     |                   |                     |                |
| TORRES POZO      | 8.000,00            | 4.000,00          | 8.000               | 80,00%         |
| FRANCISCO ANDRES |                     |                   |                     |                |
| TORRES MORALES   | 1.000,00            | 500,00            | 1.000               | 10,00%         |
| LUIS EDUARDO     |                     |                   |                     |                |
| TORRES MORALES   | 1.000,00            | 500,00            | 1.000               | 10,00%         |
| <b>TOTALES</b>   | <b>10.000,00</b>    | <b>5.000,00</b>   | <b>10.000</b>       | <b>100,00%</b> |

Todos los comparecientes son de nacionalidad  
ecuatoriana, por consiguiente la inversión es  
nacional en su totalidad.- CLAUSULA QUINTA.-  
DECLARACIONES ADICIONALES.- Los Socios autorizan  
al Doctor Gustavo Andrade Onofre, para que realice  
todos los trámites y actos necesarios para el  
perfeccionamiento de este contrato y obtener la  
legal constitución de la Compañía, su co-  
rrespondiente inscripción en el Registro Mercantil  
y su ingreso a todas las entidades que por Ley  
está obligada a pertenecer.- Usted señor Notario,  
se servirá agregar las demás cláusulas y  
formalidades de estilo para la plena validez del  
presente contrato." Firmado) Doctor Gustavo  
Andrade, Abogado con Matrícula profesional número  
dos mil setecientos ochenta y nueve del Colegio de  
Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la



NOTARIA  
QUINTA

0000008

Notaria Sta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Y leída que les <sup>Luis Humberto Navas D. Quito Ecuador</sup> íntegramente la presente escritura a los señores comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

1706362181

SR. MAURO EDUARDO TORRES POZO. C.C.

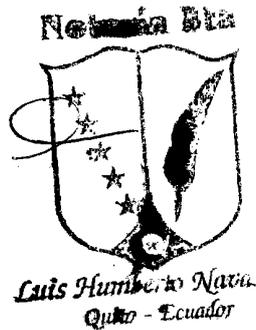
171573873-6

SR. FRANCISCO ANDRES TORRES MORALES. C.C.

1715738728

SR. LUIS EDUARDO TORRES MORALES. C.C.

*Dr. Humberto Navas Davila*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



Luis Humberto Navas  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7229936  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** ANDRADE ONOFRE JORGE GUSTAVO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 29/01/2009 11:46:11 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FABRICA DE MUEBLES KLASS, KLASSMUEBLES CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000009

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

Notaría 5ta

Número Operación **CIC101000003349**

*Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador*

Hemos recibido de

Nombre

TORRES POZO MAURO EDUARDO  
TORRES MORALES FRANCISCO ANDRES  
TORRES MORALES LUIS EDUARDO

|               |                 |
|---------------|-----------------|
| <u>Aporte</u> |                 |
| 4,000.00      |                 |
| 500.00        |                 |
| 500.00        |                 |
| <hr/>         |                 |
| <b>Total</b>  | <b>5,000.00</b> |

La suma de :

**CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**FABRICA DE MUEBLES KLASS, KLASSMUEBLES CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
 \_\_\_\_\_  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Martes, Febrero 3, 2009

FECHA

0460480



Notaría 5ta 90000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171573873-6

TORRES MORALES FRANCISCO ANDRES  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

22 OCTUBRE 1987

000023

PICHINCHA/QUITO  
SAN RAFAEL 1987

*Francisco Torres*  
FIRMA DEL CEDULADO

EDUCACION \*\*\*\*\*

EDUCACION SECUNDARIA BACHILLER

NAURO EDUARDO TORRES  
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE

MONICA DE LOYDES MORALES  
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO

08/08/2017

REN 1601527

FORMA No Pch

*Carolina Navarro D.*  
Quito Ecuador

PULGAR DERECHO

*Francisco Torres*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

100-0059

1715738736

NÚMERO CÉDULA

TORRES MORALES FRANCISCO ANDRES

QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION  
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170636218-1  
 TORRES POZO MAURO EDUARDO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 08 ENERO 1961  
 FECHA DE NACIMIENTO 08-01-1961  
 REG. CIVIL 0354 01504 M  
 PICHINCHA/QUITO SEXO  
 GONZALEZ SUAREZ 1961  
 FIRMA DEL CEDULADO



*Mauro Torres*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V8343V224E  
 CASADO MONICA S. MORALES ROALES  
 SUPERIOR ARQUITECTO  
 MAURO TORRES PROFESOR  
 TIANOVA POZO  
 QUITO QUITO DE LA MADRE 22/12/2008  
 22/12/2013 QUITO  
 FIRMA DE CAPACIDAD REN Pch 0871350  
 PULGAR DERECHO

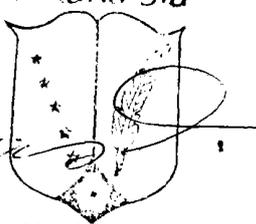


*Mauro Torres*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

182-0330 NUMERO  
 TORRES POZO MAURO EDUARDO  
 1706362181 CEDULA  
 QUITO CANTON  
 PRESIDENTE DEL JUICIO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA <sup>31<sup>o</sup></sup> COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION .

Notaría 51a  
  
*Dr. Humberto Navas Dávila*  
 NOTARIO QUINTO Luis Humberto Navas D.  
 QUITO Quito Ecuador

RS -

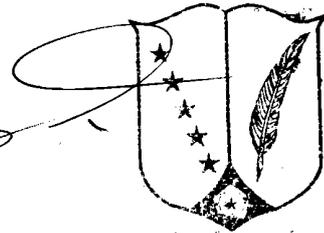


NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número Q9.Q.IJ.000575 dictada por el Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías de Quito, Encargada el 11 de febrero del 2009, se resuelve aprobar la constitución de la compañía FABRICA DE MUEBLES KLASS, KLASSMUEBLES CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de constitución de la indicada compañía celebrada ante mí Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 4 de febrero del 2009.- Quito, a dieciséis de febrero del año dos mil nueve.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

*Dr. Humberto Navas Dávila*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

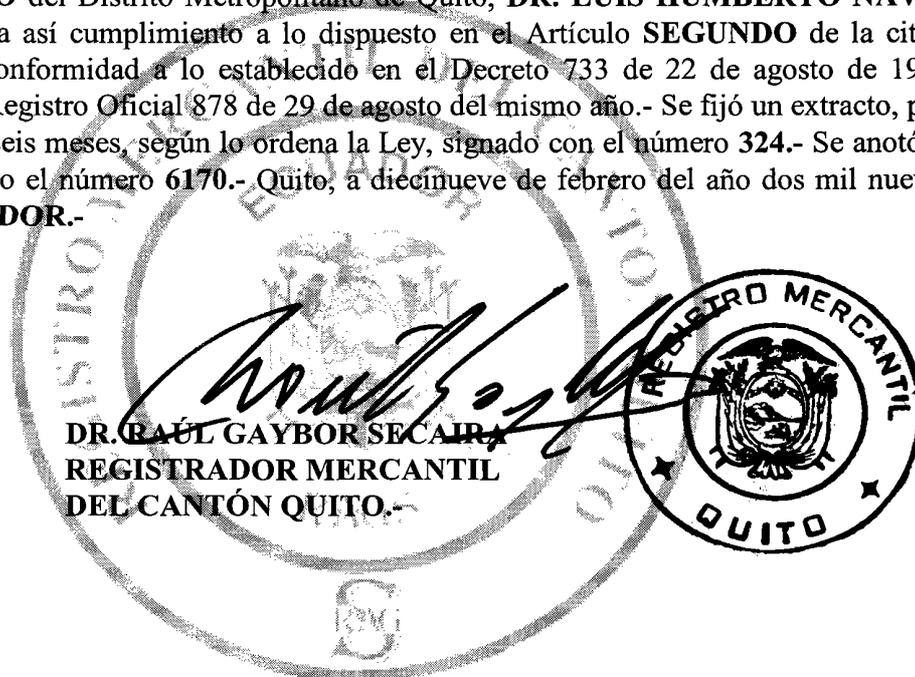


0000012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO CERO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 11 de febrero del 2.009, bajo el número **497** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FABRICA DE MUEBLES KLASS, KLASSMUEBLES CIA. LTDA.**", otorgada el 04 de febrero del 2.009, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **324**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **6170**.- Quito, a diecinueve de febrero del año dos mil nueve.-  
**EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

4352

Quito, 26 FEB 2009

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FABRICA DE MUEBLES KLASS, KLASSMUEBLES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA